

Constancia Secretarial: El 30 de marzo de 2022 ingresa al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dos de junio de dos mil veintidós

Radicación 2021-00951

1.- Tener por notificada por conducta concluyente a la demandada **Banco Agrario de Colombia**, de conformidad como lo dispone el artículo 301 del C.G.P.

2.- Se reconoce personería para actuar a **Laura Natalia Díaz Moreno**, quien actúa en nombre y representación de la citada entidad bancaria conforme el poder a ella conferido.

3.- Téngase en cuenta que, el apoderado del extremo actor recorrió en termino las excepciones propuestas por el extremo pasivo.

4.-. En consecuencia, se convoca a la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P., que se fija para el día 1° del mes de septiembre del año 2022 a las 9:30 a.m.

Para su realización, será enviado un link a los correos electrónicos registrados por las partes y sus apoderados, el cual los remitirá a la aplicación de Microsoft Teams. Adviértase que para el éxito de la diligencia deben disponer de un equipo de cómputo con acceso a internet, el cual además ha de contar con cámara y micrófono. Cualquier inquietud puede comunicarse con antelación al correo electrónico de este Juzgado, para que sea absuelta a través de ese medio.

Prevéngase a las partes que de no concurrir a la audiencia programada se dará aplicación a las consecuencias previstas en los numerales 3 y 4 del art. 372 del C.G.P., consistente en presumir ciertos los hechos en que se fundan la demanda, si no concurre el demandado, o aquellos que fundan la contestación, de no comparecer la parte accionante, o la no celebración de la audiencia y la posterior terminación del proceso de no acudir ninguna de las partes.

5.- Se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

5.1.- Del demandante:

- Las DOCUMENTALES adosadas al proceso.
- Testimonial María Olimpia Gómez Pacheco.

5.2.- Del demandado.

- Las Documentales adosadas al proceso.
- Interrogatorio de parte de la señora María Olimpia Gómez Pacheco.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 028 del 03 DE
JUNIO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario